



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2018-00331-00

Atendiendo la declaratoria de fallida de la audiencia de pacto de cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 472 de 1998, se procede a decretar las PRUEBAS en el presente asunto, así:

SOLICITADAS POR LA PARTE ACCIONANTE:

- 1.- **Documentales:** Téngase por tales las aportadas con la reforma de la demanda y con el escrito descorriendo excepciones.
- 2.- **Interrogatorio de parte:** Se decreta el solicitado respecto de los representantes legales de las entidades accionadas.
- 3.- **Declaración de Parte:** Se decreta respecto de los accionantes.

SOLICITADAS POR PRODUCTOS FAMILIA S.A.

- 1.- **Documentales:** Téngase por tales las aportadas con la contestación y las excepciones formuladas.
- 2.- **Testimonios:** Se decretan los de **JUAN MANUEL GARCÍA DÍAZ** y **JULIO CÉSAR CASTAÑEDA ACOSTA**. Su comparecencia se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Código General del Proceso.
- 3.- **DICTÁMENES:** Se tienen en cuenta los dictámenes aportados.

SOLICITADAS POR COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A

- 1.- **Documentales:** Téngase por tales las aportadas con la contestación y las excepciones formuladas.
- 2.- **Testimonios:** Se decretan los de **GUSTAVO ADOLFO PALACIO SIERRA**, **CARLOS GARCÍA FLÓREZ**, **PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO**, **GERMÁN ENRIQUE BACCA MEDINA** y **JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ MEDINA**. Su

comparecencia de realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Código General del Proceso.

3.- DICTÁMENES: Se tienen en cuenta los dictámenes aportados, los cuales se ponen en conocimiento para los fines pertinentes.

SOLICITADAS POR TECNOQUÍMICAS

1.- Documentales: Téngase por tales las aportadas con la contestación y las excepciones formuladas.

2.- Interrogatorio de Parte: Ya fue decretado.

3.- Testimonios: Se decreta el de **MOISÉS RUBINSTEIN**. Su comparecencia de realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Código General del Proceso.

4- DICTAMEN: Se tiene en cuenta el dictamen aportado, el cual se pone en conocimiento para los fines pertinentes. Se ordena la comparecencia del perito que realice dicha experticia.

Para la recepción de los interrogatorios, las declaraciones de parte y los testimonios decretados, **se fija el día 5 DE OCTUBRE DE 2023, a la hora de las 10:00 a.m.**, la cual se realizará de **manera virtual** utilizando medios magnéticos y electrónicos previstos en el párrafo 3º del artículo 103 ibidem, en concordancia con la Ley 2213 de 2022. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en la citada disposición legal.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el **parágrafo 3º del artículo 103 del C.G.P., Ley 2213 de 2022** y demás normas concordantes, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se solicita a las partes del proceso, para que ingresen al programa **media hora** antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

DISPOSICIÓN COMÚN A TODAS LAS PRUEBAS

Los medios probatorios que se aporten al expediente como consecuencia de las pruebas decretadas, si fuere el caso, deberán ser remitidos a la dirección electrónica del despacho (ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia a los apoderados de las restantes partes del proceso, en aplicación al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. No obstante, tratándose de pruebas en original, deberán presentarse personalmente en la secretaría del Juzgado y conforme atrás se indicó.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 98 del 18-jul-2023

GSS